

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.331

Cumplidos los tramites reglamentarios en la referencia AT-21.352 incoado en esta Consejería a instancia de Sociedad Recreativa Cantabria, con domicilio en Logroño, Prolongación San José de Calasanz, 15, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, en Logroño, con transformador de 630 KVA y línea subterránea de 515 m. con cable de 150 mm². Cú (3 por fase).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Junio de 1991.— La Consejera de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en funciones, Elvira Borondo Mora. Decreto 5/91 (BOR 8-6-91).

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.347

Cumplidos los tramites reglamentarios en la referencia AT-21.338 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Agoncillo, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 240 m. con origen en el apoyo n° 375 de la línea "Aunde" y final en el n° 415.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Junio de 1991.— La Consejera de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en funciones, Elvira Borondo Mora. Decreto 5/91 (BOR 8-6-91).

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.348

Cumplidos los tramites reglamentarios en la referencia AT-21.355 incoado en esta Consejería a instancia de D. Jesús Turlan Aranda, con domicilio en Arnedo, C/ San Francisco de Asís, 4, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Arnedo, con una longitud de 131 m. y cable aislado de 4 x 25 mm². AL.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Junio de 1991.— La Consejera de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en funciones, Elvira Borondo Mora. Decreto 5/91 (BOR 8-6-91).

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.349

Cumplidos los tramites reglamentarios en la referencia AT-21.366 incoado en esta Consejería a instancia de D. Jesús Ordoño Rivas, con domicilio en Alfaro, Ctra. de Zaragoza, 43, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable 12/20 KV de 3(1x50) mm²., en Alfaro. Tendrá una longitud de 46 m. con origen en el apoyo n° 16 de la línea "Solana" y final en el C.T. interior, con transformador de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de Junio de 1991.— La Consejera de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en funciones, Elvira Borondo Mora. Decreto 5/91 (BOR 8-6-91).

Declaración de la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de una finca para proceder a una instalación eléctrica

III.A.350

Visto el expediente n° AT-18.832 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de una instalación para ampliación a 20.000 KVA de la Estación Transformadora de Distribución en Nájera.

Resultando que por la Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 15-2-91 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n° 29 de fecha 7 de marzo de 1991.

Resultando que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre el predio que seguidamente se cita:

— Ocupación de 725 m². de la parcela n° 413 del polígono n° 8, en término municipal de Nájera y propiedad de D. Jesús Leza Lacanal.

Resultando que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en los diarios "La Rioja" del 23 de mayo de 1991 y "El Correo Español" del 23 de mayo de 1991, así como en el Boletín Oficial de la Rioja n° 67 de fecha 28 de mayo de 1991.

Resultando que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la parcela citada.

Vistos la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1° de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de ampliación de la Estación Transformadora de Distribución en Nájera.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 19 de junio de 1991.— La Consejera de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en funciones, Elvira Borondo Mora. Decreto 5/91 (BOR 8-6-91).

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.351

Cumplidos los tramites reglamentarios en la referencia AT-18.839/3 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: